

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

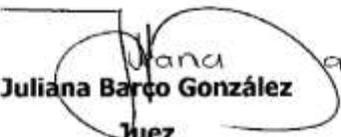
Radicado: 2020-00256

Decisión: Resuelve solicitud

Se incorpora al proceso la solicitud realizada por la apoderada de la entidad demandante, por el cual solicita el oficio de embargo para comunicarle al cajero pagador de la entidad Emtelco S.A. de la medida cautelar decretada mediante auto del 13 de marzo de 2020.

Al respecto, y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, estima el Despacho que la notificación de dicho oficio se realizará mediante la Secretaria del Juzgado a la dirección electrónica de la entidad, sin que deba la apoderada asumir las diligencias de radicación; no obstante, se anexa tal oficio al presente proveído para que tenga conocimiento de él.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 28 de julio de 2020, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº 45, fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de julio de dos mil veinte

OFICIO N° 501

Señor
EMTELCO S.A.
notificacionesccio@emtelco.com.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HOGAR Y MODA S.A.S. NIT. 900.255..81-4
DEMANDADO: GRISELDA ROCIO BARRIOS NIEVES C.C. 30.652.194 Y
CRISTIAN DABID MACHADO BARRIOS C.C. 1.234.988.630
RADICADO: 2020-00256

Me permito comunicarles que dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por auto del 13 de marzo del presente año, se decretó el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente o convencional y demás emolumentos que devenga el demandado Cristián David Machado Barrios al servicio de Emtelco S.A.

En consecuencia, díguese proceder de conformidad, haciendo las retenciones correspondientes y consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Carabobo de la ciudad, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012041018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que consagra el Art. 593 del C. G.P.

Atentamente,

EDWIN ANDRES BEDOYA LEMA

Secretario

M4